

Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20565-19-1390-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1390

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	48,924.8
Muestra Auditada	48,924.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, del Ramo 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 48,924.8 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100% de las participaciones federales transferidas al municipio.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. El Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, no proporcionó evidencia de haber implementado acciones de Control Interno, por lo cual no fue posible realizar una evaluación por componente que permitieran identificar las estrategias y mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, en incumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 126 bis, 126 ter y 126 quater.

2021-B-20565-19-1390-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia de haber implementado acciones de Control Interno, por lo cual no fue posible realizar una evaluación por componente que permitiera identificar las estrategias y mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, en incumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 126 bis, 126 ter y 126 quater.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Villa de Zaachila proporcionó las carpetas de investigación números 289/FVCE/ZAACHILA/2022 y 79 (FEMCCO) 2022 de fechas 4 y 27 de enero de 2022, a través de las cuales el Municipio denunció ante el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Local de Villa de Zaachila de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, que la administración correspondiente al periodo 2019-2021, no realizó el procedimiento de entrega recepción de la documentación administrativa, por lo que el Municipio declaró que no cuenta con información que compruebe y justifique el gasto correspondiente. Asimismo, con información de la auditoría núm. 1320 con título "Distribución de las Participaciones Federales" que se practicó al Gobierno del Estado de Oaxaca, se verificó que para el ejercicio fiscal 2021 el Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, recursos de las Participaciones Federales por un monto de 48,924.7 miles de pesos; sin embargo, debido a lo descrito anteriormente, el Municipio no contó con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que acredite el ejercicio de los recursos.

Independientemente de los procesos de investigación y la denuncia correspondiente, el Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, puso a disposición documentación comprobatoria y justificativa del gasto en original, la cual se encontró debidamente integrada, contenida en 13 cajas con 93 recopiladores; derivado del análisis efectuado a la documentación original proporcionada por el municipio, se advierte que ésta cumple razonablemente con las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, se identificaron pagos de servicios de renta de camiones de volteo al proveedor MAQUINARIA Y PETREOS LOS VOLCANES, SA DE CV por un monto de 522,000.00 pesos, proveedor que se encuentra en el listado de contribuyentes publicado por el Servicio de Administración Tributaria como definitivo bajo el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y que los recibos de nómina no se encuentran timbrados en su totalidad con los folios fiscales correspondientes, en incumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 99, fracción III; del Código Fiscal de la federación, artículos

29, segundo párrafo, fracción IV, 29-A, fracción II, 32-D y 69-B y del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 39, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2021-B-20565-19-1390-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no procuraron que los recibos de nómina se encontraran timbrados en su totalidad con los folios fiscales correspondientes, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 99 fracción III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29, segundo párrafo, fracción IV, y 29-A fracción II y del Reglamento del Código Fiscal de la federación artículo 39.

2021-D-20565-19-1390-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 522,000.00 pesos (quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por realizar operaciones con un proveedor que se encuentra, según el Servicio de Administración Tributaria, en el supuesto de Empresa que Factura Operaciones Simuladas, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 32-D y 69-B.

Montos por Aclarar

Se determinaron 522,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 48,924.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Municipio registró inobservancia a la normativa, en materia de Registro e Información Financiera de las Operaciones, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 522.0 miles de pesos, el cual representa el 1.1% de la muestra auditada, por realizar operaciones con una empresa que factura operaciones simuladas.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, el municipio no proporcionó evidencia de haber implementado acciones de Control Interno; por otro lado, los recibos de nómina, no se encuentran timbrados en su totalidad, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MVZ/SM/012/2023 de fecha 05 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 2 se consideran como no atendidos.

"2022, año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



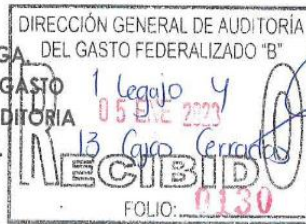
H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ZAAACHILA
"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

1 legajo 13 cajas cerradas.

DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZAAACHILA
SECCIÓN	SINDICATURA MUNICIPAL
OFICIO NÚM.	MVZ/SM/012/2023
ASUNTO.	El que se indica

Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca a 05 de enero de 2023.

C.P. VICENTE CHÁVEZ ASTORGA,
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B2" DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.



En atención al "ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES DE LAS AUDITORIAS COLMENA" de fecha seis de diciembre del año que transcurre, por la Auditoría Superior de la Federación, y en atención al requerimiento realizado al C. CASTULO BRETÓN MENDOZA, autoridad municipal del Ayuntamiento 2019-2021 de la Villa de Zaachila, Oaxaca, al respecto informo lo siguiente:

Por medio del presente le remito la documentación anexa al oficio sin número, de fecha 27 de diciembre de 2022 con un anexo de 113 fojas solamente impresas al anverso, mismas que se presentan en copia certificada, a la vez se le remite un total de 13 cajas enumeradas progresivamente del 1 al 13, las cuales contienen recopiladores en el siguiente orden:

- Caja 1 contiene 7 recopiladores
- Caja 2 contiene 7 recopiladores
- Caja 3 contiene 7 recopiladores
- Caja 4 contiene 7 recopiladores
- Caja 5 contiene 7 recopiladores
- Caja 6 contiene 8 recopiladores
- Caja 7 contiene 8 recopiladores
- Caja 8 contiene 3 recopiladores
- Caja 9 contiene 8 recopiladores
- Caja 10 contiene 7 recopiladores



"2022, año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

ZAACHILA

"Gobierno para todos" • 2022 - 2024

Caja 11 contiene 8 recopiladores

Caja 12 contiene 8 recopiladores

Caja 13 contiene 8 recopiladores.

Documentación que contiene la relación de pólizas de egresos ejercicio 2021, Ramo 28; nóminas del personal de confianza y de asimilados a salarios, ejercicio 2021, Ramo 28; Relación de Obras Públicas ejecutadas con recursos del Ramo 28, ejercicio 2021; relación de Cuentas bancarias y Estados de Cuentas Bancarios del Ramo 28, ejercicio 2021.

Dicha documentación contenidas en las 13 cajas mencionadas; y velando por el término otorgado que fenece el 05 de enero de 2023, le solicito que una vez analizada dicha documentación; se nos sea remitida a esta autoridad municipal; ya que por la premura del tiempo y que fue remita el 27 de diciembre de 2022, no fue posible sacar copias de la documentación en comento y es la única información que obra en los archivos de esta autoridad municipal.

Así mismo le hago de su conocimiento que anexo en la presente; y en copia certificada el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 27 de diciembre de 2022; la comparecencia de fecha 27 de diciembre de 2022, el acuse, el oficio sin número de fecha 27 de diciembre de 2027 con sus 113 anexos.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
"EL DERECHO AL RESPETO AJENO ES LA PAZ."

LIC. ISABEL MÉNDEZ JAVIER.
SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
VILLA DE ZAACHILA, OAXACA Y ENLACE DESIGNADA
POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

Apéndices

Áreas Revisadas

Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 99 fracción III.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, segundo párrafo, fracción IV, y 29-A fracción II, 32-D y 69-B.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento del Código Fiscal de la federación artículo 39.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 126 bis, 126 ter y 126 quater.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.